

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN GENERAL DE
ARAGON Y EL AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA PARA LA
COORDINACIÓN Y MEJORA EN MATERIA DE EDUCACIÓN SEXUAL Y
REPRODUCTIVA DURANTE EL AÑO 2007**

En Zaragoza, a 4 de diciembre de 2006

REGISTRO GENERAL DE CONVENIOS

Con esta fecha y de conformidad con el
Decreto 151/88, ha sido Incrito con el

nº 9106 Hoja 5 Capítulo

Folio el presente

Zaragoza a 10 de de 2006

El Encargado del Registro,

La **EXCMA. SRA. DÑA. LUISA MARÍA NOENO CEAMANOS**, Consejera del
Departamento de Salud y Consumo, en nombre y representación del mismo,
autorizada expresamente para este acto por el Gobierno de Aragón, según
Acuerdo de su Consejo, en su reunión celebrada el día 4 de diciembre
de 2006.

El **EXCMO. SR. D. JUAN ALBERTO BELLOCH JULVE**, Alcalde del
Ayuntamiento de Zaragoza, en nombre y representación del mismo, con C.I.F.
nº P-5030300-G, y domicilio en Plaza del Pilar s/n de Zaragoza.

Ambas partes de reconocen capacidad y representatividad para este acto, en el
que

MANIFIESTAN

Que el Departamento de Salud y Consumo y el Ayuntamiento de Zaragoza
impulsan iniciativas relacionadas con la salud sexual y reproductiva para la
prevención de las enfermedades de transmisión sexual, evitar los embarazos
no deseados y favorecer el desarrollo de unas relaciones sexuales seguras.
Ambas instituciones han centrado sus actuaciones en los jóvenes, con
programas de educación afectiva y sexual y han implementado proyectos de
atención a la mujer.

Que, si bien estas medidas son altamente efectivas, todavía siguen
produciéndose embarazos no deseados, de hecho, en Aragón en los últimos
años se ha registrado un incremento de embarazos no deseados entre
adolescentes y jóvenes, bien por falta de utilización de métodos
anticonceptivos o por un fallo en los mismos. La mayoría de estos embarazos,
terminan en interrupciones voluntarias del embarazo, especialmente en
adolescentes, con las consecuencias físicas, psíquicas y sociales que todo ello
implica.

Que los hábitos sexuales de los jóvenes tienen una clara implicación en la
prevención de embarazos no deseados, en la posibilidad de sufrir
enfermedades de transmisión sexual y, por lo tanto, en el logro de una salud
sexual y reproductiva satisfactoria.

Que una correcta información y formación sexual, unido a unos servicios sanitarios adecuados y accesibles, contribuyen a potenciar el desarrollo de unas relaciones sexuales seguras entre los jóvenes, y a la mejora de su salud sexual y reproductiva, mediante la reducción de las enfermedades de transmisión sexual entre los mismos y la prevención de embarazos no deseados.

Que el artículo 43 de la Constitución Española, reconoce el derecho a la protección de la salud, encomendando a los poderes públicos la organización y tutela de la salud pública a través de las medidas preventivas y de las prestaciones y servicios necesarios.

Que la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad establece en su artículo 18 que las Administraciones Públicas, desarrollarán programas de orientación en el campo de la Planificación familiar y la prestación de los servicios correspondientes.

Que tanto la mencionada Ley 14/1986, como la Ley 16/2003, de 28 de mayo, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud y la Ley 6/2002, de 15 de abril, de Salud de Aragón, tienen entre sus principios rectores la concepción integral de la salud, incluyendo actuaciones hacia los factores determinantes de la misma en los campos de la promoción, prevención, asistencia y la rehabilitación, y entre estas actuaciones la educación para la salud de la población como elemento primordial para contribuir a la mejora de la salud individual y colectiva.

Que para el Departamento de Salud y Consumo del Gobierno de Aragón es prioritaria la prevención y promoción de la salud de la población juvenil, por lo que, a través de la Dirección General de Salud Pública viene desarrollando diversos programas e iniciativas con relación a la salud sexual y reproductiva de los jóvenes que inciden en la promoción de unas relaciones sexuales seguras que prevengan tanto las enfermedades de transmisión sexual como los embarazos no deseados y que contribuyan a una madurez afectiva.

Que la Concejalía de Acción Social y Cooperación al Desarrollo del Ayuntamiento de Zaragoza, a través de su Centro Social Especializado, Centro Municipal de Promoción de la Salud "Amparo Poch", atiende a la población juvenil menor de 30 años de edad residente en el municipio de Zaragoza, en el ámbito de la Educación sexual y Prevención del embarazo no deseado. Este centro reúne las características adecuadas que se requieren para la atención a la población adolescente y joven, cuales son: privacidad, cercanía, prioridad de las tareas educativas sobre las asistenciales, interrelación con la red municipal de atención a jóvenes, atención integral (bio-psico-social) y aceptabilidad por parte de los/ las usuarias.

Que el Departamento de Salud y Consumo ejerce sus funciones de aseguramiento, planificación y programación de la asistencia sanitaria entre las que se incluye la concesión de subvenciones a entidades públicas o privadas para la realización de actividades necesarias para el desarrollo de las mismas.

El artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su desarrollo, el artículo 8º del Decreto 38/2006, del Gobierno de Aragón, establece que podrán concederse de forma directa con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. Por la labor que desarrolla el Ayuntamiento de Zaragoza, así como por su significación en la Comunidad Autónoma de Aragón, este Departamento entiende que la misma merece la consideración del mencionado interés.

Por todo ello, y en aras del valor añadido que implica la integralidad del abordaje de la educación sexual, reproductiva y afectiva de los jóvenes a través de la coordinación de actuaciones y recursos de ambas Administraciones, y con el objeto de mejorar los fines de interés general perseguidos por las mismas, se acuerda suscribir el presente convenio de colaboración y coordinación, utilizando para estos fines los medios autonómicos y municipales que se recogen en las cláusulas del mismo.

CLAUSULAS

PRIMERA. - Objeto del Convenio

El objeto de este convenio es regular la colaboración entre la Diputación General de Aragón y el Ayuntamiento de Zaragoza para la coordinación y mejora en materia de educación sexual y reproductiva de la población juvenil de Zaragoza durante el año 2007, según el detalle que se especifica en el Anexo I al presente Convenio.

SEGUNDA.- Requisitos previos

El Ayuntamiento de Zaragoza manifiesta que no se encuentra incurso en alguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable en materia de subvenciones.

Asimismo, manifiesta que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado, frente a la Seguridad Social y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón. Para la acreditación de este requisito, el Ayuntamiento de Zaragoza autoriza al Departamento de Salud y Consumo para recabar los certificados a emitir, tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social como por los órganos de la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón



TERCERA.- Compromisos de las partes

1. Compromisos de la Entidad Local

La Entidad Local asume, mediante la firma del presente Convenio, los siguientes compromisos:

1º. Realizar la actividad para la que se concede la subvención, acreditando la adecuada aplicación de los fondos recibidos y destinando la cuantía aportada por el Departamento de Salud y Consumo a los fines propios de cada una de las actuaciones comprendidas en el Anexo I de este convenio comunicando al Departamento de Salud y Consumo por escrito u otra forma fehaciente, la obtención de cualquier tipo de subvención o aportación económica de otros organismos o instituciones públicas o privadas para la misma finalidad, inmediatamente, si ya estuviesen reconocidas a la fecha de la firma de este Convenio, o en el plazo máximo de diez días desde la constancia fehaciente de su concesión si la misma fuere posterior.

2º. Comunicar al órgano concedente las alteraciones que puedan producirse en las circunstancias y requisitos tenidos en cuenta para la realización del presente convenio debiendo registrar en su contabilidad la subvención o ayuda otorgada, en la forma que establezca la normativa local.

3º. Prescripción y administración de la píldora postcoital a las mujeres jóvenes que así lo soliciten y no presenten ninguna contraindicación para ello, dentro del horario de atención del Centro Municipal de Promoción de la Salud "Amparo Poch". La píldora postcoital se administrará en un kit consistente en una bolsa cerrada que contiene el medicamento, un folleto informativo para la mujer, un preservativo y una pequeña ficha para la recogida de unos datos básicos.

4º Facilitar el acceso de los jóvenes residentes en Zaragoza al Centro Municipal de Promoción de la Salud "Amparo Poch", sito en la Plaza Añón, nº 5 de Zaragoza, ampliando la atención prestada en la actualidad en materia de educación sexual y prevención de embarazo juvenil a las tardes, en horario de 15 a 19 horas, de aquellos días en los que de forma habitual o por circunstancias especiales (festivos entre semana) se presenta una mayor demanda de la píldora postcoital.

5º. Remisión de la información al Departamento de Salud y Consumo, adaptándose a lo dispuesto en la Orden de 3 de octubre de 2005 y en el Decreto 47/2006, de 21 de febrero, por el que se crea el fichero de datos de carácter personal de usuarias de píldora postcoital aceptando las actuaciones de seguimiento y control a efectuar por el Departamento de Salud y Consumo, así como las establecidas en el Decreto 23/2003, de 28 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla el control de la actividad económica y financiera de la Administración de los organismos públicos y de las empresas de la Comunidad Autónoma de Aragón.

6º. Atención a la demanda de jóvenes residentes en Zaragoza, que sean reincidentes en el uso de la píldora postcoital o que presenten problemática psicosocial y por ello sean derivados desde los Centros de Atención Primaria, Servicios de Urgencias y Centros de Orientación Familiar.

7º. Programa de Educación Sexual y Afectiva:

- Grupos de información para adolescentes de Institutos y de Centros Sociolaborales. El programa estará coordinado con las actuaciones de Educación para la Salud realizadas por el Departamento de Salud y Consumo del Gobierno de Aragón.
- Formación de mediadores. Red de apoyo en Institutos, denominados PIES, y responsables de las Casas de Juventud de Zaragoza. Formación que estará coordinada con el Servicio de Juventud del Ayuntamiento de Zaragoza.

8º. Elaboración de una memoria anual con todas las actuaciones realizadas, memoria que se remitirá a la Dirección General de Planificación y Aseguramiento y a la Dirección General de Salud Pública del Departamento de Salud y Consumo del Gobierno de Aragón.

2.- Compromisos del Departamento de Salud y Consumo:

El Departamento de Salud y Consumo asume, mediante la firma del presente Convenio, los siguientes compromisos:

- 1º. Apoyo financiero para garantizar la ejecución de las actividades contempladas en este convenio entregando al Ayuntamiento de Zaragoza el importe convenido, de acuerdo con los criterios establecidos en las normas reguladoras de la subvención y en el presente convenio.
- 2º. Suministro de los kits conteniendo la píldora postcoital, el folleto informativo para la mujer, el preservativo y la ficha para la recogida de datos básicos.
- 3º. Facilitar el acceso al sistema de información establecido para el seguimiento de la administración de la píldora postcoital.
- 4º. Realizar el seguimiento y evaluación de las actuaciones recogidas en el presente convenio.

CUARTA.- Financiación del Convenio

La financiación de los gastos derivados del funcionamiento y mantenimiento del Centro Municipal de Promoción de la Salud "Amparo Poch" correrá a cargo del Ayuntamiento de Zaragoza.



La cuantía global a aportar por el Departamento de Salud y Consumo será de treinta y dos mil euros (32.000 euros) que se destinarán a la realización de las actuaciones previstas en el presente Convenio.

Esta aportación va destinada al abono del gasto derivado de la contratación del personal preciso para la organización y desarrollo de las actividades recogidas en la cláusula tercera, durante el periodo de vigencia del convenio.

QUINTA.- Justificación y Pago de las aportaciones.

El pago de la aportación del Departamento Salud y Consumo se hará de la siguiente forma:

A.) Un cincuenta por ciento (50%) de la aportación se transferirá anticipadamente al Ayuntamiento de Zaragoza, previa tramitación de los oportunos documentos contables.

B.) El resto hasta cubrir la totalidad del importe subvencionado, se liquidará una vez justificados el importe señalado en la cláusula cuarta del presente convenio, conforme a lo establecido en el Decreto 38/2006 de 7 de febrero del Gobierno de Aragón por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y transferencias con cargo al Fondo Local de Aragón.

En el caso de justificación parcial, se abonará solamente la parte que corresponda según la justificación presentada, siempre que ésta sea superior al pago anticipado. Si dicha justificación es inferior al pago anticipado, el Ayuntamiento de Zaragoza deberá reintegrar el exceso sobre lo justificado en la forma que el Departamento le indique.

La justificación precisa para el pago de la aportación del Departamento se realizará mediante la presentación de la documentación señalada en el Anexo II al presente Convenio, en la Secretaría General Técnica del Departamento.

Aquellos gastos de personal cuya presentación resulte obligatoria, así como los relativos a gastos fijos o periódicos, y aquellos que se encuentren comprometidos en firme, y cuyo abono se prevea realizar antes de finalizar el ejercicio económico que se refiere el presente convenio, pero no pudiera justificarse antes de la fecha indicada por incompatibilidad de plazos, se sustituirán por un informe estimativo, redactado en debida forma, en el que se constate la cuantía y destino de cada uno de dichos gastos; los documentos que justifiquen dichos informes deberán presentarse en las Direcciones Provinciales del Instituto antes de 28 de febrero del ejercicio siguiente. De no ser así, se exigirá la devolución de las cantidades no justificadas debidamente.

SEXTA.- Plazos

El presente convenio estará vigente hasta el 31 de Diciembre de 2007, englobando todas las actuaciones producidas a lo largo de dicho ejercicio.

Los documentos justificativos, que deberán ajustarse a lo que establece el Anexo II del Convenio, deberán presentarse en la Secretaría General Técnica del Departamento antes del 30 de noviembre del año de vigencia del convenio, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo de la cláusula quinta.

Las cantidades no justificadas o indebidamente justificadas en dicha fecha se entenderán renunciadas por parte del Ayuntamiento de Zaragoza, quedando anulado el compromiso de pago de dichas cantidades por parte del Departamento de Salud y Consumo.

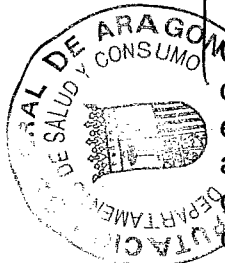
El Ayuntamiento de Zaragoza deberá presentar, antes del 31 de Enero del año siguiente al de vigencia del Convenio, la Memoria de Seguimiento a que se refiere el apartado octavo de la cláusula tercera.

SÉPTIMA.- Evaluación y Seguimiento.

Las actuaciones subvencionadas en el presente Convenio serán sometidas a la evaluación y seguimiento por una Comisión de Seguimiento que estará integrada por dos miembros del Ayuntamiento de Zaragoza y dos del Departamento de Salud y Consumo, uno de los cuales será designado por la Dirección General de Planificación y Aseguramiento y otro por la Dirección General de Salud Pública, y al control financiero aplicable a las subvenciones otorgadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, que será ejercido por la Intervención General de la Diputación General de Aragón.

El Ayuntamiento de Zaragoza está obligado a prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de realizar el control financiero, aportando cuanta información, documentación, datos contables o de otro tipo, sean solicitados a tal efecto.

Cuando en el ejercicio de las actuaciones de evaluación, seguimiento y control se constaten indicios de incumplimiento de lo acordado en el presente Convenio y en su normativa de aplicación, el Departamento de Salud y Consumo podrá adoptar las medidas necesarias para la efectividad del reintegro de las cantidades que procedan o, en su caso, la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida.



OCTAVA.- Reintegros

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas por el Ayuntamiento de Zaragoza y el abono de los correspondientes intereses de demora, en los siguientes casos:

1º.- Alteración de las circunstancias o requisitos tenidos en cuenta para la firma del convenio.

2º.- Incumplimiento total o parcial de los compromisos recogidos en el presente convenio.

3º.- Incumplimiento de la obligación de justificar en el plazo establecido, o la justificación insuficiente.

4º.- Falta de notificación de la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad.

5º.- Cambio de destino del objeto del convenio sin el consentimiento expreso y por escrito del Departamento de Salud y Consumo.

6º.- Obstrucción o negativa a las actuaciones de evaluación, seguimiento y control financiero a que se refiere la Cláusula Séptima del presente convenio.

7º.- Incumplimiento de los requisitos y obligaciones recogidos en el presente Convenio y, en todo caso, en los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

El reintegro de la subvención se realizará mediante Orden de la Consejera, previa audiencia del Ayuntamiento de Zaragoza, y dará lugar a la devolución del importe de la subvención recibida y al abono de los intereses de demora correspondientes desde el momento de pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

NOVENA.- Vigencia y Causas de Extinción.

La duración del Convenio se establece para el año 2007 y su correspondiente ejercicio económico, dado que al mismo se refieren las dotaciones presupuestarias de las que se dispone para su financiación.

Igualmente, el Convenio se extinguirá en caso de incumplimiento por alguna de las partes firmantes de los compromisos asumidos en el mismo. En este caso, deberán reintegrarse las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado a los proyectos y actividades previstas.

En todo caso la firma del presente Convenio permitirá adoptar las decisiones que se estimen necesarias y realizar las correspondientes actuaciones por

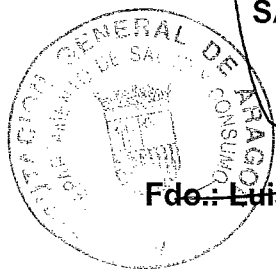
parte de las instituciones firmantes para la consecución de los fines previstos en el mismo.

DECIMA.- Normativa supletoria.

Este Convenio tiene naturaleza administrativa y para todo lo no previsto en el mismo se estará a lo dispuesto en el Decreto 38/2006 de la Diputación General de Aragón, sobre pago de subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón, y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siendo competente para entender en los litigios que pudieran surgir la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

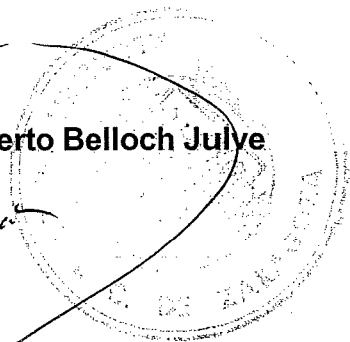
Y, en prueba de consentimiento, firman el presente Convenio y sus Anexos, rubricando cada una de las hojas de que consta, la **EXCMA SRA. DÑA. LUISA MARIA NOENO CEAMANOS** en su calidad de Consejera del Departamento de Salud y Consumo, y el **EXCMO. SR . D. ALBERTO BELLOCH JULVE**, Alcalde del Ayuntamiento de Zaragoza en el lugar y fecha arriba indicado.

**LA CONSEJERA DE
SALUD Y CONSUMO**



Fdo.: Luisa María Noeno Ceamanos

**EL ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO
DE ZARAGOZA**



Fdo.: Juan Alberto Belloch Julve

JA Belloch



ANEXO I

MEMORIA EXPLICATIVA

1.- Nombre de la Entidad

AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

2.- Nombre y dirección del Centro de la Entidad donde se ejecutará el Proyecto

CENTRO MUNICIPAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD "AMPARO POCH"
Plaza Añón, nº 5 de Zaragoza

3.- Denominación del Proyecto

COOPERACIÓN PARA LA COORDINACIÓN Y MEJORA EN MATERIA DE
EDUCACIÓN SEXUAL Y PREVENCIÓN DE EMBARAZO JUVENIL

4.- Colectivo al que dirige su atención

Población juvenil menor de 30 años de edad residente en el municipio de
Zaragoza

5.- Descripción y fines del Proyecto

5.1.- Objetivos del Convenio

Constituyen los objetivos del presente convenio:

- 1- Facilitar a los jóvenes información y asesoramiento en materia de educación sexual y afectiva.
- 2- Prevenir enfermedades de transmisión sexual y embarazos no deseados
- 3- Fomentar el uso del preservativo.
- 4- Administración y prescripción gratuita de la píldora postcoital.
- 5- Ofertar información asequible y actualizada sobre los recursos disponibles con relación a la educación sexual y reproductiva.

5.2.- Contenido técnico del Proyecto

- Información-orientación.
- Formación a colectivos específicos.
- Apoyo y colaboración con Instituciones y Asociaciones.
- Realización de programas de prevención.
- Información y orientación en programas de prevención de embarazo no deseado
- Información y orientación en programas de prevención de enfermedades de transmisión sexual
- Administración del kit con la píldora postcoital, el folleto informativo para la mujer, el preservativo y la ficha para la recogida de datos básicos.



5.3.- Evaluación y seguimiento del Proyecto		
Objetivo Operativo	Indicador	Resultado esperado
Actividades de educación sexual	Nº de sesiones informativas/Nº de jóvenes asistentes	
Suministro / prescripción de píldora postcoital	Nº de píldoras postcoitales suministradas / prescritas	
5.4.- Usuarios /as de los servicios		
Población juvenil menor de 30 años de edad residente en el municipio de Zaragoza, educadores.		

5.5.- Presupuesto estimado del Proyecto	
INGRESOS	IMPORTE
Aportación Diputación General de Aragón:	
Departamento de Salud y Consumo	32.000 euros
Aportación Ayuntamiento de Zaragoza	124.374,05 euros
SUMA INGRESOS	156.374,05 euros
GASTOS	IMPORTE
Gastos personal	146.374,05 euros
Gastos de mantenimiento	10.000 euros
SUMA GASTOS	156.374,05 euros



6.- Localización territorial del Proyecto

Comarca	Localidad	Nº Beneficiarios/ as	Observaciones
ZARAGOZA	ZARAGOZA	127.619	

7.- Gestión del Proyecto**7.1.- Medios Personales****7.1.1.- Datos globales del equipo que realizará el proyecto y categoría profesional**

Categoría o cualificación profesional	Nº Total	Dedicación total del proyecto en horas
Médica Especialista en Ginecología	1	Jornada completa
ATS/DUE	1	Jornada completa
Técnico Auxiliar	2	Jornada completa
Operario / Celador	1	Jornada completa
Totales:	5	

7.2.- Medios técnicos

Kits de píldora postcoital

8.- Ayudas y colaboraciones para la ejecución del Proyecto.**8.1.- Acuerdos de colaboración suscritos con otras Administraciones Públicas****8.2.- Otras subvenciones, ayudas o colaboraciones con otras Instituciones públicas o privadas**

ANEXO II

JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA

Cualquiera que sea el Objeto del Convenio, la presentación de la documentación justificativa vendrá acompañada de los siguientes certificados, en duplicado ejemplar:

1. Certificado de que la cuantía concedida se ha destinado al cumplimiento de los fines pactados en el Convenio.
2. Certificado manifestando haberse reflejado en la contabilidad de la Entidad el ingreso correspondiente a la subvención.
3. Certificado sobre la obtención de cualquier tipo de subvención o aportación económica de otros organismos o instituciones públicos o privados para la misma finalidad del Convenio. En el supuesto de no haber percibido cantidad alguna, el certificado se hará en este sentido.
4. Certificado sobre el coste total de las actuaciones subvencionadas
5. Certificación expedida por el servicio administrativo competente, con el visto bueno del Alcalde o Presidente, en la que se haga constar, de forma desglosada, los distintos conceptos y cuantías correspondientes a los gastos soportados por la entidad beneficiaria imputables a la actuación subvencionada.
6. Certificación expedida por el órgano local competente aprobatoria de los gastos imputados a la actuación subvencionada.



CG 4122006/16

JOSE ANGEL BIEL RIVERA, SECRETARIO DEL GOBIERNO DE ARAGON

CERTIFICO: Que el Gobierno de Aragón, en su reunión celebrada el día **4 de diciembre de 2006**, adoptó, entre otros, un acuerdo que copiado literalmente dice lo siguiente:

"Se acuerda: Primero.- Aprobar el texto del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Zaragoza para la coordinación y mejora en materia de educación sexual y reproductiva durante el año 2007. Segundo.- Aprobar la celebración del mencionado convenio de colaboración que supone un coste máximo estimado para el presupuesto del Departamento de Salud y Consumo de TREINTA Y DOS MIL EUROS (32.000,00 euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 16020.4131.460.071.91002 del ejercicio 2007. Tercero.- Facultar a la Excm. Sra. Consejera de Salud y Consumo para la firma del presente convenio de colaboración, en nombre y representación del Gobierno de Aragón."

Y para que así conste y su remisión a **EXCMA. SRA. CONSEJERA DE SALUD Y CONSUMO** expido la presente certificación, en Zaragoza y en la sede de la Diputación General de Aragón, a cinco de diciembre de dos mil seis.

EL SECRETARIO DEL GOBIERNO

